

Observando con profunda preocupación la persistencia de crisis y focos de tensión en varias regiones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, la continuación e intensificación de la carrera de armamentos, así como los actos de agresión, la ocupación extranjera, la amenaza o el uso de la fuerza, la dominación foránea, la injerencia extranjera y la existencia del colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen siendo los principales obstáculos para el fortalecimiento de la paz y la seguridad, y en particular, el peligro resultante de los intentos de Sudáfrica de adquirir armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de una difusión objetiva de información sobre los acontecimientos acaecidos en las esferas política, social, económica, cultural y de otra índole de todos los países, y la función y responsabilidad que incumben a este respecto a los medios de información de masas para contribuir al desarrollo de la confianza y de las relaciones de amistad entre los Estados,

1. *Encarece* a todos los Estados que se adhieran plenamente a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y a todas las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y los apliquen constantemente, y que contribuyan eficazmente al papel cada vez mayor de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento y la restauración de la paz;

2. *Reitera enfáticamente* su recomendación de que el Consejo de Seguridad considere medidas apropiadas para cumplir eficazmente con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

3. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera para alcanzar la libre determinación y la independencia, y encarece a todos los Estados que incrementen su apoyo y su solidaridad con esos pueblos y con sus movimientos de liberación nacional y emprendan medidas urgentes y eficaces para que se complete sin demora la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁵⁴ y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la eliminación definitiva del colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

4. *Insta* a que se haga extensivo el proceso de distensión, aún limitado, a todas las regiones del mundo, y a que se dé aplicación al principio de no recurrir al uso o a la amenaza de la fuerza, con el fin de contribuir a lograr soluciones justas y duraderas para los problemas internacionales con la participación de todos los Estados, de forma que la paz y la seguridad queden asentadas en el respeto efectivo de la soberanía y la independencia de todos los Estados y del derecho inalienable de todos los pueblos a decidir su propio destino libremente y sin injerencias, coerción ni presiones del exterior;

5. *Reafirma* que toda medida o presión dirigidas contra cualquier Estado que ejerza su derecho soberano de disponer libremente de sus recursos naturales constituye una violación flagrante del derecho de libre determinación de los pueblos y del principio de no intervención establecidos en la Carta, violación que, de

continuar, constituiría una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales;

6. *Insta* a que se adopten medidas eficaces para detener la carrera de armamentos y promover el desarme, en particular el desarme nuclear, la creación de zonas de paz y cooperación, el retiro de las bases militares extranjeras y el logro de progresos tangibles hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas a este respecto;

7. *Expresa la esperanza* de que en la reunión de Belgrado de representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se logren nuevos resultados positivos en relación con la plena aplicación del Acta Final de la Conferencia, lo que asimismo favorecerá el fortalecimiento de la seguridad mundial, teniendo presente la estrecha interrelación de la seguridad en Europa con la seguridad del Mediterráneo, el Oriente Medio y todas las demás regiones del mundo, y apoya la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación, en interés de la paz y la seguridad;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵⁵, le pide que presente a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

106a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/155. Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

DECLARACIÓN SOBRE LA AFIRMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA DISTENSIÓN INTERNACIONAL

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Reafirmando su plena lealtad a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y su determinación de lograr condiciones en las cuales todos los pueblos puedan vivir y prosperar en paz y justicia,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970⁵⁶, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, de 16 de diciembre de 1970⁵⁷, así como la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960⁵⁸, y la Definición de la agresión, de 14 de diciembre de 1974⁵⁹,

Reconociendo que para resolver eficazmente los problemas internacionales se requiere un grado siem-

⁵⁴ Resolución 1514 (XV).

⁵⁵ A/32/156 y Add.1 y 2.

⁵⁶ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁵⁷ Resolución 2734 (XXV).

⁵⁸ Resolución 1514 (XV).

⁵⁹ Resolución 3314 (XXIX), anexo.

pre creciente de armonía y cooperación entre las naciones,

Deseosos de crear condiciones con arreglo a las cuales todos los Estados puedan destinar todos sus recursos a la tarea de mejorar las condiciones de vida de sus respectivos pueblos, sin temor de coerción, amenaza de recurrir a la fuerza o empleo de la fuerza,

Tomando nota con satisfacción del creciente interés por el alivio de la tirantez, así como del mayor deseo de lograrlo observados en los últimos años,

Convencidos de la urgente necesidad de realizar más esfuerzos para ampliar esta tendencia a fin de que comprenda todas las regiones del mundo y facilite el arreglo de los problemas internacionales pendientes por medios pacíficos a través de la participación de los Estados y la cooperación entre ellos,

Reconociendo que la continuación de las políticas de confrontación y rivalidad entre los Estados o grupos de Estados es incompatible con el alivio de la tirantez internacional,

Reafirmando la indivisibilidad de la paz y la seguridad en todas las regiones del mundo, así como la creciente interdependencia entre las naciones, y, en consecuencia, deseosos de trabajar por la eliminación de todas las fuentes de tirantez y rozamiento,

Convencidos de que las medidas que aumenten la confianza pueden contribuir al alivio de la tirantez internacional,

Convencidos asimismo de que el progreso en materia de control de armamentos y negociaciones de desarme, especialmente en la esfera nuclear, y de que la eliminación de la amenaza de guerra revisten gran importancia para la distensión continuada y para el mejoramiento de las relaciones amistosas entre los Estados,

Convencidos de que el establecimiento de relaciones económicas justas y equitativas entre los Estados es condición importante para lograr paz y armonía auténticas y duraderas entre las naciones,

Convencidos asimismo de la necesidad de eliminar todas las formas de agresión, ocupación extranjera e injerencia en los asuntos internos de otros Estados, de garantizar el respeto de los derechos humanos, de eliminar el colonialismo por conducto del libre ejercicio del derecho a la libre determinación, y de erradicar el racismo y el *apartheid*, así como otras formas de injusticia,

Orientados, en consecuencia, por la necesidad de que todos los Estados, en el supremo interés de la paz y del futuro de la humanidad, continúen sus esfuerzos hacia una ulterior reducción de la tirantez, hacia la promoción de mejores relaciones entre ellos y el fortalecimiento y ampliación de la distensión, y con tales finalidades,

Declaran su decisión de:

1. Adherirse con firmeza a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y promover su aplicación, y adherirse a los principios universalmente aceptados y a las declaraciones encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad mundiales y a desarrollar relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados, así como cumplir con sus obligaciones emanadas de los tratados y acuerdos multilaterales útiles para el logro de esos objetivos;

2. Contemplar la posibilidad de adoptar en una etapa temprana nuevas e importantes medidas en los foros de negociación de control de armamentos, tanto bilaterales como multilaterales, que aspiran a lograr el objetivo de una cesación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y la realización de medidas de desarme, especialmente de desarme nuclear, con el objetivo final de lograr el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional;

3. Contribuir a solucionar los problemas internacionales pendientes pacíficamente y con la mayor rapidez posible, y esforzarse por eliminar tanto las causas como los efectos de la tirantez internacional de modo que las relaciones entre los Estados puedan evolucionar hacia la cooperación y la amistad, a fin de evitar la aparición de nuevas situaciones que puedan comprometer la paz y la seguridad internacionales;

4. Fortalecer el papel de las Naciones Unidas como instrumento primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales fortaleciendo la capacidad de la Organización tanto para lograr la paz como para mantenerla;

5. Abstenerse de recurrir a la amenaza del uso de la fuerza o al uso de la fuerza y, en sus relaciones con otros Estados, atenerse a los principios de igualdad soberana, integridad territorial, inviolabilidad de las fronteras internacionales, inadmisibilidad de la adquisición y ocupación de los territorios de otros Estados por la fuerza, arreglo de conflictos — inclusive los fronterizos — estrictamente por medios pacíficos, no intervención y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, respeto por los derechos humanos, respeto por el derecho de las naciones a elegir libremente su sistema social, político y económico y a desarrollar sus relaciones exteriores de la manera que consideren mejor para los intereses de sus respectivos pueblos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

6. Garantizar el libre ejercicio del derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación y a promover el gobierno de la mayoría, especialmente donde la opresión por motivos raciales, en particular el *apartheid*, haya privado a los pueblos de sus derechos inalienables;

7. Trabajar en pro del establecimiento y desarrollo de relaciones económicas justas y equilibradas entre los Estados y esforzarse por disminuir las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General aprobadas por consenso en los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁶⁰;

8. Alentar y promover el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros tratados e instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los Pactos internacionales de derechos humanos⁶¹;

9. Fomentar la comprensión y la confianza mutuas entre los pueblos promoviendo y facilitando intercambios culturales, mayor libertad de circu-

⁶⁰ Resoluciones 3201 (S-VI), 3202 (S-VI) y 3362 (S-VII).

⁶¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

lación y los contactos entre ellos, tanto desde el punto de vista individual como colectivo;

10. Desarrollar más sus relaciones y su cooperación de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y observar los principios expuestos más arriba, derivados de la Carta, reconociendo que nada de lo que figura en la presente Declaración puede modificar ni disminuir las obligaciones que los Estados hayan contraído en relación con otros Estados de conformidad con los principios del derecho internacional y con la Carta.

*106a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977*

32/195. Décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes

La Asamblea General,

Tomando nota de que han transcurrido diez años desde la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁶²,

Reafirmando la gran importancia de dicho Tratado para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la exploración y la utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como para el desarrollo de un orden jurídico en esta esfera de la actividad humana,

Convencida de que, en el decenio en que ha estado en vigor, el Tratado ha desempeñado un papel positivo en la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en el desarrollo progresivo del derecho espacial, incluidas la elaboración y adopción de otros instrumentos internacionales que deben regir las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre,

Tomando nota de que setenta y cinco Estados han pasado a ser partes en el Tratado,

Reconociendo que la participación en el Tratado contribuye a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para beneficio de toda la humanidad, independientemente del grado de desarrollo económico o científico de los Estados, así como al desarrollo de la comprensión mutua y al fortalecimiento de las relaciones amistosas entre los Estados y los pueblos,

Recordando sus resoluciones 2260 (XXII) de 3 de noviembre de 1967, 2453 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2601 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2733 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, 2776 (XXVI) de 29 noviembre de 1971, 2915 (XXVII) de 9 de noviembre de 1972, 3182 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3234 (XXIX) de 12 de noviembre de 1974, 3388 (XXX) de 18 de noviembre de 1975 y 31/8 de 8 de noviembre de 1976, en las cuales invitó a los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado

⁶² Resolución 2222 (XXI), anexo.

a que considerasen cuanto antes la posibilidad de ratificar dicho Tratado o de adherirse a él,

Expresando la convicción de que la participación en el Tratado de todos los Estados y la aplicación por ellos de ese instrumento internacional puede contribuir a aumentar la eficacia de la cooperación internacional en la esfera de la exploración y la utilización pacíficas del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

1. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, a ratificarlo o adherirse a él lo más pronto posible;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda investigaciones para analizar la experiencia adquirida en la aplicación del Tratado en los diez últimos años y mostrar su importancia para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la aplicación práctica de la tecnología espacial;

3. *Recomienda* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que examine en su próximo período de sesiones la cuestión de las medidas que podrían tomarse para lograr la participación en el Tratado del mayor número posible de Estados.

*108a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1977*

32/196. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/8 de 8 noviembre de 1976,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁶³,

Reafirmando el interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a los Estados interesados los beneficios derivados de ellas, así como la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central,

Reafirmando asimismo la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Conmemorando el vigésimo aniversario del lanzamiento en órbita del primer objeto hecho por el hombre, Sputnik, que marcó el comienzo de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esta esfera,

Recordando con satisfacción su resolución 32/195 de 20 de diciembre de 1977, relativa al décimo aniversario

⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/20).